

de la República Dominicana en Sur América, con asiento en la República de Venezuela.

ARTICULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Turismo, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 468-05 que modifica la estructura de Clases y Cargos Civiles Comunes comprendidas en el Manual de Cargos Civiles Clasificados del Poder Ejecutivo, aprobado mediante Decreto No. 586-96.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 468-05

CONSIDERANDO: Que es necesario racionalizar y modernizar la Administración del Personal Civil del Estado, así como instituir elementos de gestión que aseguren una adecuada distribución del trabajo, eficiencia y motivación de dicho personal.

CONSIDERANDO: Que entre tales elementos deben ser ordenados y valorados adecuadamente los cargos componentes de las distintas instituciones civiles del Poder Ejecutivo, para posteriormente y sobre esa base establecer escalas de sueldos cuyos montos permitan cubrir la subsistencia decorosa de los servidores del Estado, lo cual contribuya en buena medida a erradicar la corrupción en el sector público mediante la dignificación de dichos servidores.

CONSIDERANDO: Que la ONAP ha redefinido los Grupos Ocupacionales en base a los cuales se clasifican, valoran y ordenan los cargos según la naturaleza de las tareas a realizar.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No. 586-96, del 19 de noviembre de 1996, que aprueba el Manual General de Cargos Civiles Clasificados del Poder Ejecutivo faculta a la ONAP, en su Artículo 3, a realizar las adecuaciones que fueren de lugar, en la medida en que se realicen los estudios de racionalización administrativa.

CONSIDERANDO: Que la tendencia actual en los procesos de racionalización de las estructuras de cargos, es la de crear clases multifuncionales, que provean flexibilidad en la ejecución de las tareas, y en consecuencia, una mejor utilización de los recursos humanos.

CONSIDERANDO: Que el Manual de Cargos Civiles Clasificados del Poder Ejecutivo debe ser un instrumento ágil que responda a las necesidades y realidad actual de la Administración Pública.

VISTA la Ley No. 55, del 22 de noviembre de 1965, Gaceta Oficial No. 8958, del 30 de noviembre de 1965, que instituye el Sistema Nacional de Planificación Económica, Social y Administrativa.

VISTA la Ley No. 14-91, del 20 de mayo de 1991, Gaceta Oficial No. 9808, del 30 de mayo de 1991, sobre Servicio Civil y Carrera Administrativa.

VISTO el Reglamento No. 81-94, del 29 de marzo de 1994, Gaceta Oficial No. 9879, del 31 de marzo de 1994, de aplicación de la Ley No. 14-91, sobre Servicio Civil y Carrera Administrativa.

VISTO el Decreto No. 586-96, del 19 de noviembre de 1996, que aprueba el Manual General de Cargos Civiles Clasificados del Poder Ejecutivo.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se modifica la estructura de Clases de Cargos Civiles Comunes comprendidas en el Manual de Cargos Civiles Clasificados del Poder Ejecutivo, aprobado mediante Decreto No. 586-96, del 19 de noviembre de 1996, debido a supresiones y fusiones de las mismas para hacerlas más funcionales.

ARTICULO 2.- Quedan modificados los Grupos Ocasionales comprendidos en el Manual General de Cargos Civiles Clasificados del Poder Ejecutivo, para que en lo adelante en vez de cuatro (4) grupos sean establecidos cinco grupos ocupacionales, los cuales serán definidos como sigue:

- a) Grupo Ocupacional I: Servicios Generales;
- b) Grupo Ocupacional II: Apoyo Administrativo;
- c) Grupo Ocupacional III: Técnicos;
- d) Grupo Ocupacional IV: Profesionales;

e) Grupo Ocupacional V: Dirección y Supervisión.

ARTICULO 3.- Quedan vigentes las clases de Cargos Típicos Sectoriales existentes en el Manual General de Cargos Civiles Comunes Clasificados del Poder Ejecutivo, hasta tanto sean revisadas las descripciones de dichos cargos y editados los Manuales correspondientes.

ARTICULO 4.- La Oficina Nacional de Administración y Personal (ONAP), en su condición de órgano central del Sistema de Servicio Civil y Carrera Administrativa realizará las adecuaciones que fueren de lugar a dicho Manual General de Cargos Civiles Comunes Clasificados del Poder Ejecutivo en la medida en que se realicen los estudios de racionalización administrativa, conforme se estipula en los Artículos 3, 4, 5 y 9 del Reglamento No. 81-94, e identifiquen y clasifiquen nuevos puestos en los distintos sectores de la Administración Pública.

ARTICULO 5.- Para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo anterior, se instruye a los Secretarios de Estado, Directores Generales, y Nacionales y demás titulares de organismos civiles subordinados jerárquicamente al Poder Ejecutivo, a iniciar de inmediato, y bajo los lineamientos y asesoría de la Oficina Nacional de Administración y Personal (ONAP) y con la participación de las respectivas Oficinas de Personal, un proceso de unificación de las estructuras orgánicas de dichas instituciones y de la nomenclatura de cargos, teniendo como parámetro el Manual General de Cargos Comunes Civiles Clasificados del Poder Ejecutivo, las cuales serán incorporadas a la nómina de pago de personal.

ARTICULO 6.- El presente decreto modifica en cuanto sea necesario el Decreto No. 586-96, de fecha 19 de noviembre de 1996, contenido en la Gaceta Oficial No. 9940, de fecha 20 de noviembre de 1996.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ